



Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote.  
Carretera Arrecife-Tinajo, 40  
35500 ARRECIFE.

**ASUNTO:**

**Trámite de Audiencia previo a la Resolución del expediente de Excepción de Horarios Comerciales para la totalidad del municipio de ARRECIFE.**

Por la presente adjuntamos copia del expediente completo de ampliación de la Excepción en el Régimen General de Horarios Comerciales a la totalidad del municipio, en la Declaración de zona de Gran Afluencia de Turística y de Visitantes, de fecha 29 de enero de 2105 (BOC de 10 de febrero y corrección de errores de 23 de junio de 2105).

El procedimiento para la Declaración de la Excepción al Régimen General de Horarios Comerciales viene recogido en la Ley 7/2012, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la Licencia Comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

La citada disposición establece en su artículo 12.4, que para adoptar esta medida habrán de ser oídas las asociaciones de consumidores y usuarios, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio. Teniendo, también, en cuenta lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, podrán emitir su parecer y aportar cuanta documentación y alegaciones estimen oportunas.

Fdo: Eugenia Montes Galán.

JEFE DE SECCION DE ORDENACIÓN  
Y PLANIFICACIÓN COMERCIAL.



Av Francisco La Roche, 35  
Múltiple I - 8ª planta  
922.924.761  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

León y Castillo, 200,  
Múltiple III - 1ª planta  
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
Mail mmongalc@gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

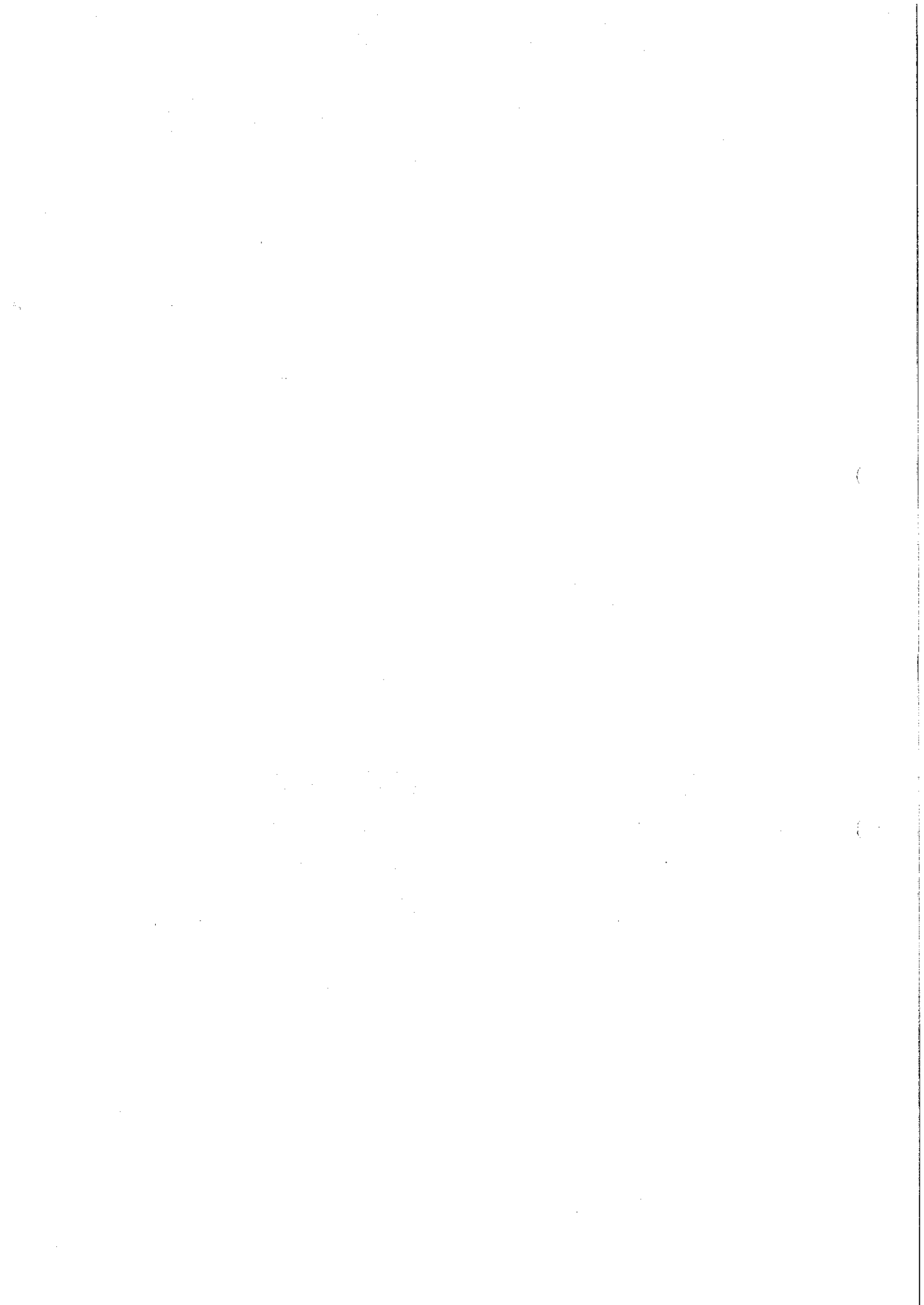
MARIA EUGENIA MONTES GALAN - J/SEC.ORDENACION Y PLANIFIC COMERCIAL

Fecha: 30/04/2019 - 11:45:42

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
ONOB9mn-F6qTJRLNOzQD1GDM2vsajkhLo



El presente documento ha sido descargado el 30/04/2019 - 11:45:51





**INFORME RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE CANARIAS Y REGULADORA DE LA LICENCIA COMERCIAL, APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2012, DE 21 DE ABRIL, MODIFICADO POR LA LEY 7/2012, DE 7 DE DICIEMBRE.**

Recibido en este Centro Directivo, procedente de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, solicitud de ampliación a todo el municipio de Arrecife de la declaración de zona de gran afluencia turística, realizada por el Ayuntamiento de Arrecife, acompañada de informe técnico y certificado de acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019, a los efectos de obtener excepción al régimen de horarios comerciales, teniendo en cuenta que por Orden de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, de 8 de noviembre de 2013, se declaró el casco histórico de la ciudad de Arrecife zona de gran afluencia turística, se emite el siguiente informe:

**Primero.-** Que con fecha de 1 de abril de 2019, tiene entrada en la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, procedente de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, solicitud de ampliación a todo el municipio de Arrecife, “de excepción al régimen de horarios comerciales”.

**Segundo.-** Que con fecha de 13 de septiembre de 2013, se emitió informe en relación con la declaración de zona de gran afluencia turística para determinadas zonas del municipio de Arrecife, en el cual se concluía que en la zona objeto de la solicitud, concurrían algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, modificado por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre .

**Tercero.-** Que visto lo establecido en el artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril de Ordenación de la Actividad Comercial de Canaria y reguladora de la licencia comercial, modificada por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre, para la determinación de las zonas de gran afluencia turística, será preciso informe de la consejería competente en materia de turismo, todo ello con objeto de obtener la excepción al régimen general de horarios comerciales.





**Cuarto.-** Que según lo previsto en el artículo 12.4 de la citada ley, “La determinación de las zonas de gran afluencia turística a las que se refiere el punto 1 del artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, así como los periodos a que se circunscribe la libertad de apertura en las mismas, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de los ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y sindicales más representativas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio y previo informe de la consejería competente en materia de turismo”

**Quinto.-** Que el citado artículo 12.4 establece lo siguiente:

*“Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.*
- b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico- artístico.*
- c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.*
- d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.*
- e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.*
- f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.*
- g) Cuando concurren circunstancias especiales que así lo justifiquen.*

*En todo caso, en los municipios con más de 200.000 habitantes que hayan registrado más de 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior o que cuenten con puertos en los que operen cruceros turísticos que hayan recibido en el año inmediato anterior más de 400.000 pasajeros, se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística aplicando los criterios previstos en los párrafos anteriores.”*







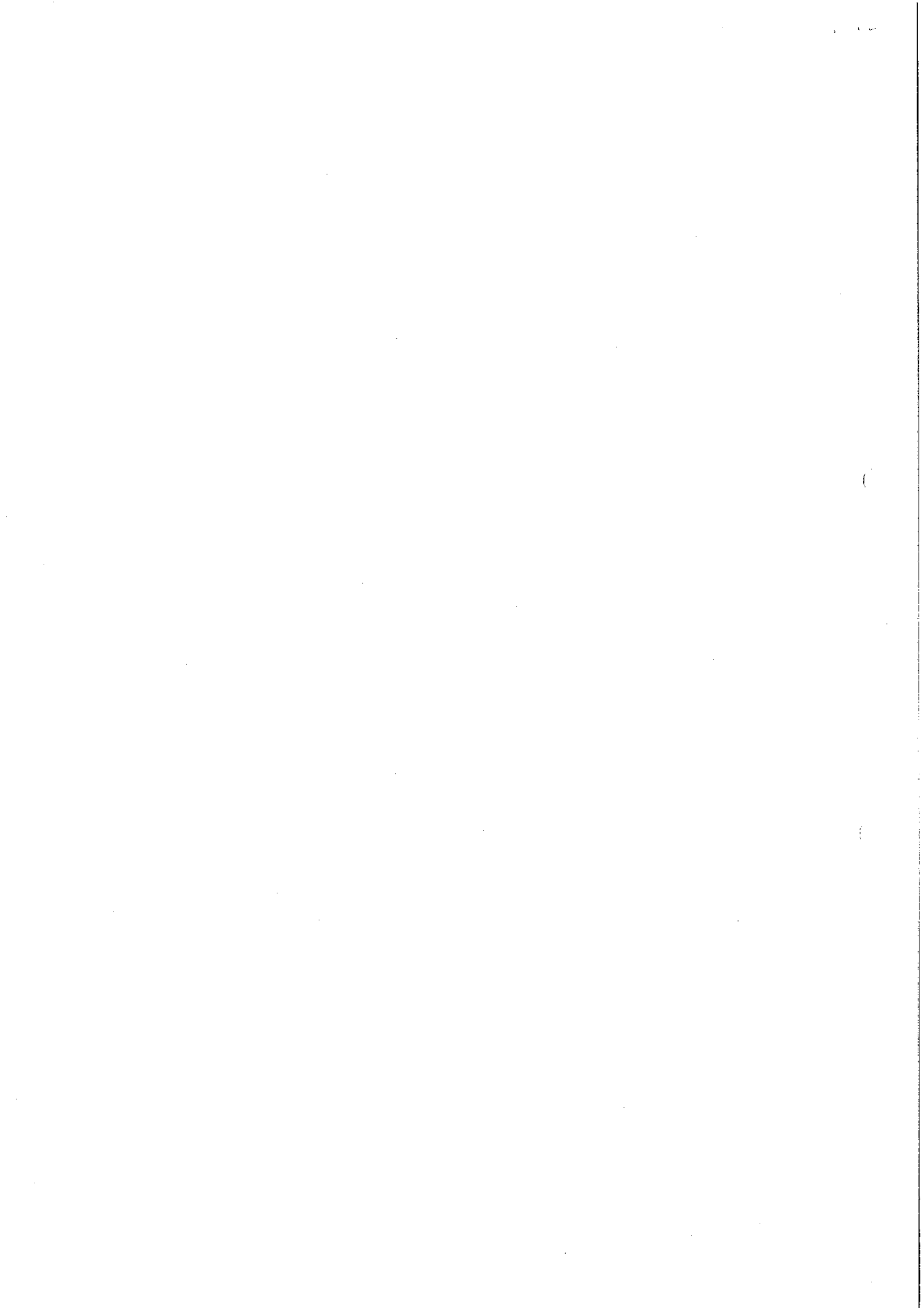
**Sexto.-** Que con la finalidad de documentar la petición, se han consultado los datos publicados por el Departamento en su página web, relativos a la oferta establecimientos hoteleros y extrahoteleros y plazas del municipio de Arrecife y de la isla de Lanzarote, a 31 de diciembre de 2018, resultando lo siguiente:

ESTABLECIMIENTOS	Nº DE ESTABLECIMIENTOS		Nº DE PLAZAS	
	ARRECIFE	LANZAROTE	ARRECIFE	LANZAROTE
Hoteleros	9	71	1.062	32.549
Extrahoteleros	152	1.032	840	39.408
Total	161	1.103	1.902	71.957

**Séptimo.-** Que según informe final del estudio de mercado de turismo de cruceros en Canarias de la temporada 2014-2015, publicado en la página web del Departamento, el puerto de Arrecife durante el año 2014, recibió 355.066 cruceristas, a bordo de los 212 cruceros que en este puerto hicieron escala.

**Octavo.-** Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que, se considera que en el municipio de Arrecife, concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril de Ordenación de la Actividad Comercial de Canaria y reguladora de la licencia comercial, modificado por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CANDELARIA UMPIERREZ RAMOS - D.G. ORDENACIÓN Y PROMOCION TURISTICA MARIA GRACIA MARTINEZ DE LA PEÑA OCON - J/SRV. ORDENACION TURISTICA	Fecha: 15/04/2019 - 10:26:02 Fecha: 10/04/2019 - 15:44:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07D8cdhDsnqNKYWxKokHynBZtAFqUN3O2	 
El presente documento ha sido descargado el 29/04/2019 - 11:46:43	



GOBIERNO DE CANARIAS  
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA  
S.G.T. C. ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO GC

Tipo de Entrada Externa  
Ejercicio 2019

**PRESENTACION**

Fecha 12/03/2019  
Hora 07:05:42

**REG. E/S**

Nº General 354272  
Nº Registro EICC/27836  
Fecha 12/03/2019  
Hora 07:05:44

**RELACIÓN DE INTERESADOS**

Persona	Tipo de documento	Documento
AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	SIN NORMALIZAR	P8500400A

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

Código: Código SIA:  
Familia:  
Descripción:

**DATOS DE LA ENTRADA**

Resumen: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA, A LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE

**Observaciones:**

Tipo de transporte: Número de transporte:  
Fecha de documento: Referencia:  
Usuario: ESTUPIÑAN VEGA, FRANCISCO

**ADMINISTRACIÓN INICIAL**

000011538 Registro General del Ayuntamiento de Arrecife

**DESTINO**

Asunto	Departamento
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO D.G. DE COMERCIO Y CONSUMO SRV. ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA GC

**DOCUMENTO Y ANEXOS**

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
20190311_Certificado_Minuta-2019-S-RE-1348_1.pdf	358 Kb	Copia electrónica auténtica NDE: 0x2NaE2UY2IESruuejHcPcQXmvNtvXM4C Huella: SHA-256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
20190311_Certificado_Minuta-2019-S-RE-1348_1.pdf		

**GOBIERNO DE CANARIAS**  
REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. C. ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO GC

**Tipo de Entrada** Externa  
**Ejercicio** 2019

**PRESENTACION**

**Fecha** 12/03/2019  
**Hora** 07:05:42

**REG. E/S**

**Nº General** 354272  
**Nº Registro** EICG/27836  
**Fecha** 12/03/2019  
**Hora** 07:05:44

Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital
20190307_Formalización_solicitud_a_Gobierno_de_Canarias_1.pdf 20190307_Formalización_solicitud_a_Gobierno_de_Canarias_1.pdf	429 Kb	Copia electrónica auténtica <b>NDE:</b> 0FogVfGJmA9EjB9kF97ukGjwVBpU_VFSr <b>Huella:</b> SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
20190304_CERTIFICADO_2019-0248 IPTO 3-SOLICITAR DECLARAC TODO MUNICIPIO_ZONA.pdf 20190304_CERTIFICADO_2019-0248 IPTO 3-SOLICITAR DECLARAC TODO MUNICIPIO_ZONA.pdf	828 Kb	Copia electrónica auténtica <b>NDE:</b> 0rpdoOWOzukOgQzY8MNB9mM4Xb_qHOL31 <b>Huella:</b> SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
20190227_Informe_Tecnico_Turismo.pdf 20190227_Informe_Tecnico_Turismo.pdf	545 Kb	Copia electrónica auténtica <b>NDE:</b> 0f3SpA397M0Mcfkt0GvK8lkaKS7_K7Sgh <b>Huella:</b> SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
justificante.pdf justificante.pdf	156 Kb	Original <b>NDE:</b> 0WIIHga0kFWzMGXPobWBh80BfSVvSk3PJ <b>Huella:</b> SHA- 256:e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:  
[https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc)

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 12 de marzo de 2019





## Ayuntamiento de Arrecife

Expte: 250/2019

Consejería de Economía, Industria, Comercio  
y Conocimiento del Gobierno de Canarias  
Dirección General de Comercio y Consumo

**ASUNTO.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA, A LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE.**

A efectos de modificar la actual declaración del Casco Histórico de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística, otorgada por el Gobierno de Canarias por Orden de 8 de noviembre de 2013 (BOC 222 de 18 de noviembre de 2013), por medio del presente se solicita la ampliación de tal declaración a **la totalidad del Municipio de Arrecife**, por los motivos que se exponen en la documentación que se adjunta:

- Informe Técnico de Turismo
- Certificado del Acuerdo Plenario de Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019

Sin otro particular, le saluda atentamente

En Arrecife, a fecha de la firma al margen

La Alcaldesa -- Presidenta  
Eva de Anta de Benito

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL

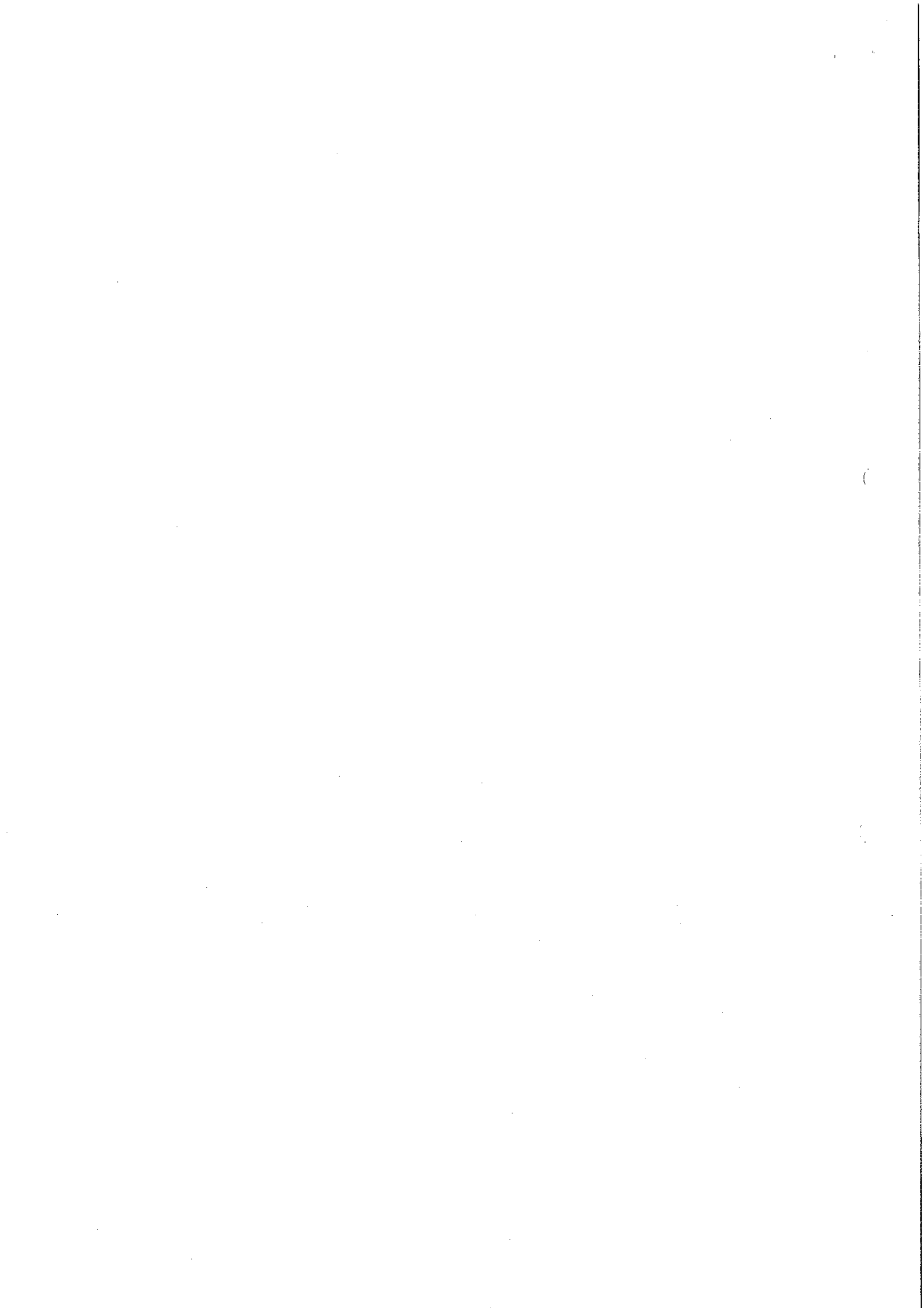
Expedido por: ISABEL ROSA BRITO PAZ -

Fecha: 11/03/2019 - 14:26:27

En la dirección [https://sede.gobcan.es/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0EogVfGJmA9EjB9kP97ukCjwVBpU\_VFSr



El presente documento ha sido descargado el 13/03/2019 - 11:43:51





## Ayuntamiento de Arrecife

Expte: 250/2019

### **INFORME**

#### **Legislación aplicable.-**

- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.
- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.
- Ley 7/2012, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

#### **Antecedentes de hecho.-**

I.- El art. 2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece que *"En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley"*.

II.- En virtud de esta competencia que esta Ley concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, se elabora el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

III.- El art. 12.4 de esta Ley de Horarios Comerciales, modificado por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre establece que

*"La determinación de las Zonas de Gran Afluencia Turística a las que se refiere el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de Horarios Comerciales, así como los períodos a que se circunscribe la libertad de apertura en las mismas, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de ellos Ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio, y previo informe de la consejería competente en materia de turismo"*.

(...).

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

IV.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias publica en el Boletín Oficial de Canarias nº222, de 18 de noviembre de 2013, la ORDEN de 8 de noviembre de 2013, por la que se declara el Casco Histórico de la ciudad de Arrecife Zona de Gran Afluencia Turística.

V.- Por Orden de 18 de octubre de 2014, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 210, de 29 de octubre de 2014), corrige error material en la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se declara el Casco Histórico de la Ciudad de Arrecife Zona de Gran Afluencia Turística, que simplemente consistía en incluir la totalidad de la Avda. Olof Palme, tal y como se había establecido en la solicitud inicial.

VI.- Por Orden de 29 de enero de 2015, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 27, de 10 de febrero de 2015), se amplía la zona comercial del Casco Histórico de la ciudad de Arrecife, declarada Zona de Gran Afluencia Turística mediante Orden de 8 de noviembre de 2013, y se incluye el Parque Comercial "Arrecife-Puerto".

VII.- Con fecha 18 de octubre de 2018, D. Arcadio Peñate Arbelo, con DNI 42.204.026-S, en nombre y representación de **MERCADONA** y los comercios del "**PARQUE COMERCIAL DE ARGANA**", con NIF A-46103834, presenta en el Ayuntamiento de Arrecife, documento de referencia 2018-E-RC-22376 en el que solicita, cito textualmente "*se proceda a reconsiderar conforme a los argumentos expuestos, la delimitación de la Zona de Gran Afluencia Turística de parte del municipio de Arrecife, incluyendo en sus límites la zona comercial "Parque Comercial de Argana"*".

VIII.- Tal y como se establece en el art.12 de la Ley de Horarios Comerciales, desde Alcaldía se da trámite de audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios, en este caso a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Lanzarote **ACULANZA** (ref. 2019-S-RE-136, de 11 de enero de 2019), a las organizaciones empresariales más representativas, la Federación Interinsular de la Pyme de Lanzarote **FELAPYME**, en este caso (ref. 2019-S-RE-135), a las organizaciones sindicales, **COMISIONES OBRERAS - CCOO** (ref 2019-S-RE-417, de 23 de enero) y **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT** (refe 2019-S-RE-418 de 23 de enero) y a **LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE**, para que desde sus organizaciones muestren o no, su apoyo y total conformidad con la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

IX.- Con fecha 17 de enero de 2019, y con referencia de registro de entrada en el Ayuntamiento de Arrecife 2019-E-RE-223, D. Francisco González Viera, con DNI 78.438.229-H, en nombre y representación de **SUPERMERCADOS MARCIAL S.L.**, con CIF B-35637792, presenta documento de referencia en el que solicita textualmente lo siguiente: (...) "*que teniendo por presentado este escrito y sus documentos adjuntos, tenga por formuladas alegaciones en él contenidas y en su virtud, se proponga la reconsideración de la delimitación de la zona de gran afluencia*"

## Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

turística incluyendo la zona delimitada en el plano adjunto o incluso la consideración del municipio de Arrecife, en su totalidad, como zona de gran afluencia turística por las razones expuestas con las consecuencias inherentes a ello”.

X.- Por otro lado, D. Arcadio Peñate Arbelo, con DNI 42.204.026-S, en nombre y representación de **MERCADONA**, con CIF A-46103834, presenta documento de referencia 2019-E-RE-1424 de fecha 23 de enero de 2019, en el que muestra su apoyo, conforme a los argumentos expuestos en la alegación primera de escrito presentado por Francisco González Yiera (Supermercados Marcial), de la delimitación de la zona de gran afluencia turística para todo el municipio de Arrecife.

XI.- D. José Ginés Torres Fuentes, con DNI 45.529.190-T, en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE**, emite respuesta a la audiencia solicitada desde el Ayuntamiento de Arrecife, en al que manifiesta literalmente que “sería un acierto en la ampliación de la delimitación de Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad del municipio.” (Doc. ref. 2019-E-RE-280).

XII.- D. Valentín Elvira Berriel, con DNI 42.906.920-Y, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME, FELAPYME**, con fecha 31 de enero de 2019 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-RE-E-500, responde a la solicitud formulada alegando textualmente “entiendo que debemos darle nuestro apoyo con la declaración de todo el municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística, porque con ello se aportan beneficios en el desarrollo comercial de la ciudad”.

XIII.- A través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019, D. Fernando María Jiménez García, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LANZAROTE, ACULANZA**, declara “que estamos de acuerdo en que el Término Municipal de Arrecife sea incluido como Zona de Gran Afluencia Turística, apoyamos con nuestra firma el expediente 29012019 elaborado por concejalía de Turismo de este Ayuntamiento”.

XIV.- Por otro lado, Doña Vanesa Frahija Betancort, como Secretaria General de **COMISIONES OBRERAS, CCOO**, en fecha 12 de febrero de 2019, manifiesta de manera literal que, basándose en antecedentes expresados en el documento de referencia 2019-E-RE-798 “nos vemos obligados a ratificarnos a nuestro rechazo ante la ampliación de esta Zona de Gran Afluencia Turística”.

XV.- Por su lado, la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**, tras haberles enviado de manera oficial audiencia para su pronunciación sobre el expediente en cuestión y tras haber mantenido reiteradas conversaciones telefónicas expresando nuestro interés en que desde su organización se manifiesten al respecto, a fecha de hoy, el Ayuntamiento de Arrecife no ha recibido respuesta alguna.

## Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

---

### **Fundamentos de derecho**

Según lo establecido en el art. 50.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) "Aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia municipal" [...].

En el art. 12,4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, y Reguladora de la licencia comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril y modificada por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre, establece que " *La determinación de las zonas de gran afluencia turística a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, así como los períodos a que se circunscribe la libertad de apertura en las mismas, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio, y previo informe de la consejería competente en materia de turismo. [...]*

### **Conclusiones.-**

**Primero.-** Vista las propuestas efectuadas por las entidades comerciales MERCADONA, SUPERMERCADOS MARCIAL Y PARQUE COMERCIAL DE ARGANA, en las que, si bien en un inicio solicitaban ampliar la Zona de Gran Afluencia Turística a su zona comercial, finalmente reconsideraron la opción de proponer la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

**Segundo.-** Vista las alegaciones de FELAPYME, CÁMARA DE COMERCIO Y ACULANZA, en las que muestran su total apoyo para tal declaración, fundamentadas en el beneficio para el conjunto de la actividad económica y desarrollo turístico de la ciudad de Arrecife.

**Tercero.-** Visto que solamente la organización Comisiones Obreras muestra rechazo a la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

**Cuarto.-** Considerando que, cierto es que la primera solicitud de esta declaración que formuló el Ayuntamiento de Arrecife en el año 2012, se solicitó la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística para todo el Término Municipal de Arrecife.

**Quinta.-** Considerando que, sin analizar profundamente los agentes económicos y sociales que afecten a esta declaración, pero oyendo los fundamentados por una amplia representación comercial de la ciudad.

**Sexta. -** Por todo lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe,

---

### Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





## Ayuntamiento de Arrecife

propone la elevación al Pleno para instar al consejero competente en materia de comercio del Gobierno de Canarias, la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

Es cuanto tengo que informar

En Arrecife, a fecha de la firma al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

## Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife, 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL

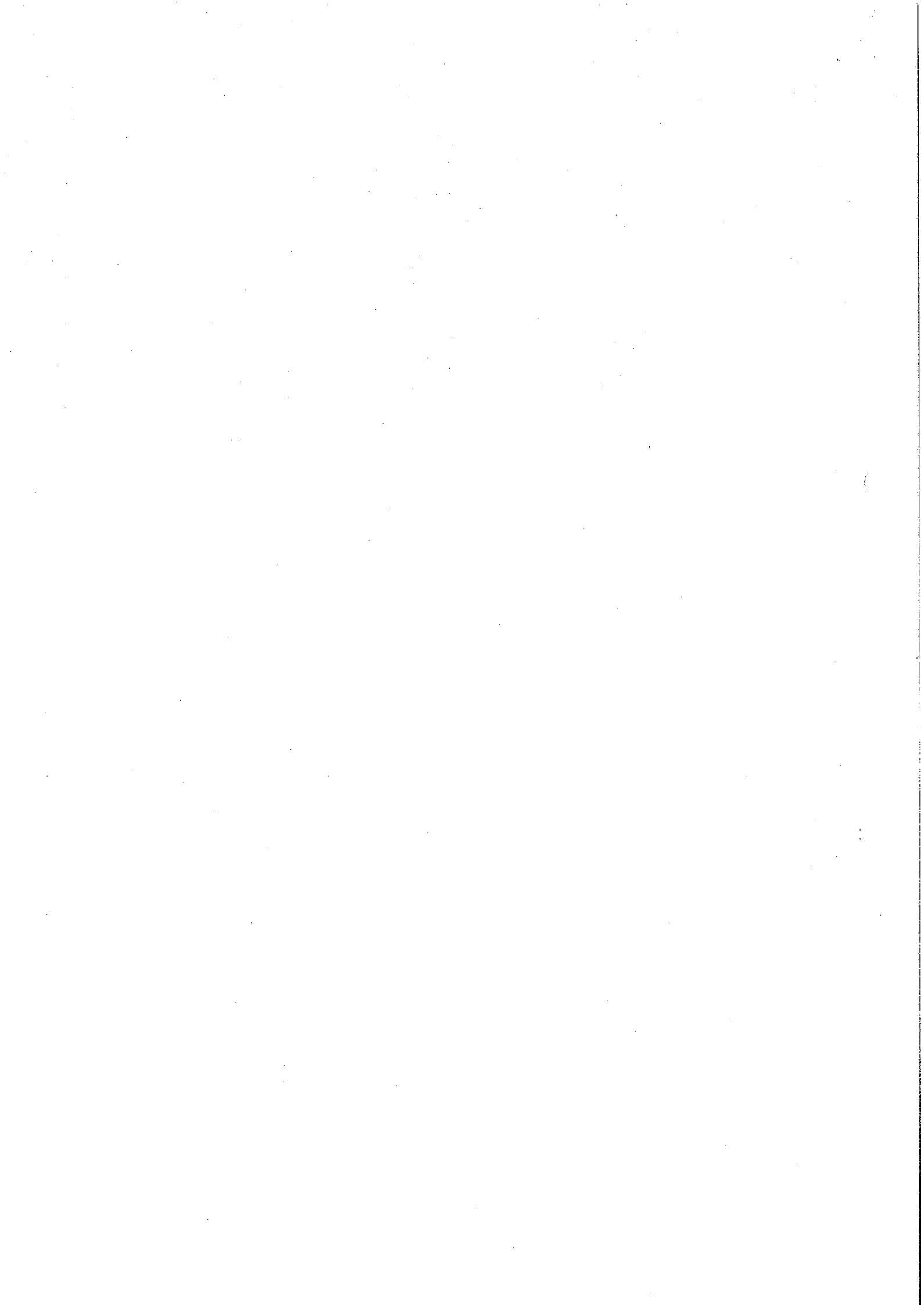
Expedido por: ISABEL ROSA BRITO PAZ -

Fecha: 11/03/2019 - 14:26:07

En la dirección [https://sede.gobcan.es/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0f3SpA397M0Mcf t00gV k8 1kaKS7\_K7Sgh



El presente documento ha sido descargado el 13/03/2019 - 11:44:35







ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

(LAS PALMAS)

SEG.

**DOÑA ASENET PADRÓN NIZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, PROVINCIA DE LAS PALMAS,**

**CERTIFICO:**

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2019, se acordó lo siguiente:

**“PUNTO TERCERO.-**

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

**1.- EXPEDIENTE 250/2019. SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANARIAS LA DECLARACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.**

En aplicación del artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se requiere la declaración de urgencia de este asunto para su inclusión en el orden del día por urgencia, la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes, 24 votos a favor (6 del grupo P.S.O.E., 4 del grupo Coalición Canaria-PNC, 5 del grupo Popular, 2 del grupo Somos Lanzarote, 2 de Ganemos Lanzarote, 2 de Ciudadanos y 3 de los concejales No Adscritos, D. Andrés de la Cruz Medina Medina, D<sup>a</sup>. Isabel Mesa Mesa y D. Tomás Fajardo Fajardo).

Visto el expediente 250/2019, relativo solicitud al Gobierno de Canarias la declaración de la totalidad del Municipio de Arrecife como zona de gran afluencia turística.

Visto el informe emitido por la Técnica de Turismo, D<sup>a</sup>. Magdalena Morales de León, de fecha 27 de febrero de 2019, que se transcribe:

**“ INFORME**

**Legislación aplicable.-**

*Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.*

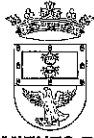
*Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.*

*Ley 7/2012, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.*

**Antecedentes de hecho.-**

*1.- El art. 2 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece que “En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción*





ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

SEG.

a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”.

II.- En virtud de esta competencia que esta Ley concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, se elabora el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

III.- El art. 12.4 de esta Ley de Horarios Comerciales, modificado por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre establece que

“La determinación de las Zonas de Gran Afluencia Turística a las que se refiere el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de Horarios Comerciales, así como los períodos a que se circunscribe la libertad de apertura en las mismas, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de ellos Ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio, y previo informe de la consejería competente en materia de turismo”.

(...).

IV.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias publica en el Boletín Oficial de Canarias nº222, de 18 de noviembre de 2013, la ORDEN de 8 de noviembre de 2013, por la que se declara el Casco Histórico de la ciudad de Arrecife Zona de Gran Afluencia Turística.

V.- Por Orden de 18 de octubre de 2014, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 210, de 29 de octubre de 2014), corrige error material en la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se declara el Casco Histórico de la Ciudad de Arrecife Zona de Gran Afluencia Turística, que simplemente consistía en incluir la totalidad de la Avda. Olof Palme, tal y como se había establecido en la solicitud inicial.

VI.- Por Orden de 29 de enero de 2015, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC n.º 27, de 10 de febrero de 2015), se amplía la zona comercial del Casco Histórico de la ciudad de Arrecife, declarada Zona de Gran Afluencia Turística mediante Orden de 8 de noviembre de 2013, y se incluye el Parque Comercial “Arrecife-Puerto”.

VII.- Con fecha 18 de octubre de 2018, D. Arcadio Peñate Arbelo, con DNI 42.204.026-S, en nombre y representación de **MERCADONA** y los comercios del **“PARQUE COMERCIAL DE ARGANA”**, con NIF A-46103834, presenta en el Ayuntamiento de Arrecife, documento de referencia 2018-E-RC-22376 en el que solicita, cito textualmente “se proceda a reconsiderar conforme a los argumentos expuestos, la delimitación de la Zona de Gran Afluencia Turística de parte del municipio de Arrecife, incluyendo en sus límites la zona comercial “Parque Comercial de Argana”.

VIII.- Tal y como se establece en el art.12 de la Ley de Horarios Comerciales, desde Alcaldía se da trámite de audiencia a las asociaciones de consumidores y usuarios, en este caso a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Lanzarote **ACULANZA** (ref. 2019-S-RE-136, de 11 de enero de 2019), a las organizaciones empresariales más representativas, la Federación Interinsular de la Pyme de Lanzarote **FELAPYME**, en este caso (ref. 2019-S-RE-135), a las organizaciones sindicales, **COMISIONES OBRERAS - CCOO** (ref 2019-S-RE-417, de 23 de enero) y **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT** (refe 2019-S-RE-418 de 23 de enero) y a **LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE**, para que desde sus organizaciones muestren o no, su apoyo y total conformidad con la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

IX.- Con fecha 17 de enero de 2019, y con referencia de registro de entrada en el Ayuntamiento de Arrecife 2019-E-RE-223, D. Francisco González Viera, con DNI 78.438.229-H, en nombre y representación de **SUPERMERCADOS MARCIAL S.L.**, con CIF B-35637792, presenta documento de referencia en el que solicita textualmente lo siguiente: (...) “que teniendo por presentado este escrito y sus documentos adjuntos, tenga por formuladas alegaciones en él contenidas y en su virtud, se proponga la reconsideración de la delimitación de la zona de gran afluencia





ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)

SEG.

turística incluyendo la zona delimitada en el plano adjunto o incluso la consideración del municipio de Arrecife, en su totalidad, como zona de gran afluencia turística por las razones expuestas con las consecuencias inherentes a ello".

X.- Por otro lado, D. Arcadio Peñate Arbelo, con DNI 42.204.026-S, en nombre y representación de **MERCADONA**, con CIF A-46103834, presenta documento de referencia 2019-E-RE-1424 de fecha 23 de enero de 2019, en el que muestra su apoyo, conforme a los argumentos expuestos en la alegación primera de escrito presentado por Francisco González Yiera (Supermercados Marcial), de la delimitación de la zona de gran afluencia turística para todo el municipio de Arrecife.

XI.- D. José Ginés Torres Fuentes, con DNI 45.529.190-T, en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LANZAROTE**, emite respuesta a la audiencia solicitada desde el Ayuntamiento de Arrecife, en al que manifiesta literalmente que "sería un acierto en la ampliación de la delimitación de Zona de Gran Afluencia Turística a la totalidad del municipio." (Doc. ref. 2019-E-RE-280).

XII.- D. Valentín Elvira Berriel, con DNI 42.906.920-Y, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN INTERINSULAR DE LA PYME, FELAPYME**, con fecha 31 de enero de 2019 y con registro de entrada en este Ayuntamiento 2019-RE-E-500, responde a la solicitud formulada alegando textualmente "entiendo que debemos darle nuestro apoyo con la declaración de todo el municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística, porque con ello se aportan beneficios en el desarrollo comercial de la ciudad."

XIII.- A través de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2019, D. Fernando María Jiménez García, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LANZAROTE, ACULANZA**, declara "que estamos de acuerdo en que el Término Municipal de Arrecife sea incluido como Zona de Gran Afluencia Turística, apoyamos con nuestra firma el expediente 29012019 elaborado por concejalia de Turismo de este Ayuntamiento."

XIV.- Por otro lado, Doña Vanesa Frahija Betancort, como Secretaria General de **COMISIONES OBRERAS, CCOO**, en fecha 12 de febrero de 2019, manifiesta de manera literal que, basándose en antecedentes expresados en el documento de referencia 2019-E-RE-798 "nos vemos obligados a ratificarnos a nuestro rechazo ante la ampliación de esta Zona de Gran Afluencia Turística."

XV.- Por su lado, la **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)**, tras haberles enviado de manera oficial audiencia para su pronunciación sobre el expediente en cuestión y tras haber mantenido reiteradas conversaciones telefónicas expresando nuestro interés en que desde su organización se manifiesten al respecto, a fecha de hoy, el Ayuntamiento de Arrecife no ha recibido respuesta alguna.

#### **Fundamentos de derecho**

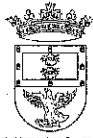
Según lo establecido en el art. 50.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) "Aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de competencia municipal" [...].

En el art. 12,4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, y Reguladora de la licencia comercial aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril y modificada por la Ley 7/2012, de 7 de diciembre, establece que "La determinación de las zonas de gran afluencia turística a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, así como los períodos a que se circunscribe la libertad de apertura en las mismas, corresponderá al consejero o consejera competente en materia de comercio, que habrá de adoptar su decisión a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, oídas las asociaciones de consumidores y usuarios y organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación competente por razón del territorio, y previo informe de la consejería competente en materia de turismo. [...]"

#### **Conclusiones.-**

**Primero.-** Vista las propuestas efectuadas por las entidades comerciales **MERCADONA, SUPERMERCADOS MARCIAL Y PARQUE COMERCIAL DE ARGANA**, en las que, si





ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)  
SEG.

bien en un inicio solicitaban ampliar la Zona de Gran Afluencia Turística a su zona comercial, finalmente reconsideraron la opción de proponer la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

**Segundo.-** Vista las alegaciones de FELAPYME, CÁMARA DE COMERCIO Y ACULANZA, en las que muestran su total apoyo para tal declaración, fundamentadas en el beneficio para el conjunto de la actividad económica y desarrollo turístico de la ciudad de Arrecife.

**Tercero.-** Visto que solamente la organización Comisiones Obreras muestra rechazo a la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

**Cuarto.-** Considerando que, cierto es que la primera solicitud de esta declaración que formuló el Ayuntamiento de Arrecife en el año 2012, se solicitó la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística para todo el Término Municipal de Arrecife.

**Quinta.-** Considerando que, sin analizar profundamente los agentes económicos y sociales que afecten a esta declaración, pero oyendo los fundamentados por una amplia representación comercial de la ciudad.

**Sexta. -** Por todo lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe, propone la elevación al Pleno para instar al consejero competente en materia de comercio del Gobierno de Canarias, la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

Es cuanto tengo que informar

En Arrecife, a fecha de la firma al margen DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"

Vista la propuesta dictada por la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Eva de Anta de Benito, de fecha 27 de febrero de 2019, que se transcribe:

**" PROPUESTA AL PLENO**

**ASUNTO.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE CANARIAS LA DECLARACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE ARRECIFE COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA**

Visto el informe de la técnico de Turismo de fecha 27 de febrero de 2019, en el que en el apartado sexto de las conclusiones establece: "Por todo lo anteriormente expuesto, la técnico que suscribe, propone la elevación al Pleno para instar al consejero competente en materia de comercio del Gobierno de Canarias, la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística."

Visto que en el expediente en el asunto referenciado, constan los documentos necesarios para debatir en Pleno municipal la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** se eleve al Pleno municipal la solicitud de **la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.**

En Arrecife, a fecha de la firma al margen. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE"

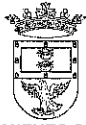
Abierto el turno de intervenciones (...)

La Sra. Alcaldesa eleva al Pleno el expediente presentado,

El Pleno del Ayuntamiento, por

❖ **Veinte votos a favor:**





ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE  
(LAS PALMAS)  
SEG.

- D<sup>a</sup>. Eva de Anta de Benito (Alcaldesa- Presidenta) (del Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Victoria Eugenia Sande López (Concejales del Grupo PSOE)
- D. Manuel Hernández Noda (Concejales del Grupo PSOE)
- D. Carmelo David Duarte Tavío (Concejales del Grupo PSOE)
- D<sup>a</sup>. María Inodelvia Torres Santacruz (Concejales del Grupo PSOE)
- D<sup>a</sup>. María Jimena Álvarez Quiroga (Concejales del Grupo PSOE)
- D. Samuel Martín Morera (Concejales del Grupo Coalición Canaria)
- D. Jacobo Lemes Duarte (Concejales del Grupo Coalición Canaria)
- D<sup>a</sup>. Carmen Delia Delgado Sepúlveda (Concejales del Grupo Coalición Canaria)
- D. Dipak Dadlani Bhojwani Ramchand (Concejales del Grupo Coalición Canaria)
- D. Astrid María Pérez Batista (Concejales del Grupo Popular)
- D. Jacobo Medina González (Concejales del Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Dácil del Carmen Garcías Dévora (Concejales del Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. María Ángela Hernández Cabrera (Concejales del Grupo Popular)
- D. Roberto Vicente Herbón (Concejales del Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Delia María Hernández Camacho (Concejales del Grupo Mixto) (C's)
- D. Íñigo Inchausti Sangroniz (Concejales del Grupo Mixto) (C's)
- D<sup>a</sup>. María Isabel Mesa Mesa (Concejales No Adscritos)
- D. José Tomas Fajardo Fajardo (Concejales No Adscritos)
- D. Andrés de la Cruz Medina Medina (Concejales No Adscritos)

❖ Cuatro abstenciones:

- D. Borja Rubio Francisco (Concejales del Grupo Somos Lanzarote)
- D<sup>a</sup>. María Lidia Plá Torres (Concejales del Grupo Somos Lanzarote)
- D<sup>a</sup>. Lastitia Christelle Padilla (Concejales del Grupo Mixto) (GL)
- D. Daniel Cabecera García (Concejales del Grupo Mixto) (GL)

**ACUERDA**

→ Solicitar al Gobierno de Canarias la declaración de la totalidad del municipio de Arrecife como Zona de Gran Afluencia Turística.

La Sra. Alcaldesa proclama adoptado el acuerdo.™™

Y para que así conste, a los efectos oportunos, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Eva de Anta de Benito, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

**En Arrecife, en fecha a la firma al margen.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL

Expedido por: ISABEL ROSA BRITO PAZ -

Fecha: 11/03/2019 - 14:26:17

En la dirección [https://sede.gobcan.es/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0rpd0OWOzukOgQzY8MNB9mM4Xb\_qHOL31



El presente documento ha sido descargado el 13/03/2019 - 11:44:10

